



POSEEDORES DE RESIDUOS PARA LOS QUE ES NECESARIO ASIGNAR UN NIMA. OBTENCIÓN DEL NIMA.

En las siguientes circunstancias, en las que el poseedor del residuo no es ni el productor ni un gestor de residuos, el poseedor de residuos sí va a necesitar NIMA:

- 1. Las entidades locales para la recogida y traslado de los residuos domésticos producidos por ciudadanos**, ya sea mezclados o seleccionados (ej. vidrio, papel, etc.), desde contenedores situados en vía pública.
- 2. Distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)**, en los traslados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) desde las tiendas de los distribuidores a la instalación del gestor de RAEE.

Nota: Si los distribuidores de AEE generan ellos mismos residuos peligrosos como consecuencia de su actividad (por ejemplo actividades de reparación de RAEE) deberán presentar una comunicación previa de actividad productora de residuos (art. 35, Ley 7/2022, de 8 de abril).

- 3. Retirada puntual de residuos** a cargo del poseedor cuando el productor que generó los residuos es desconocido o no se responsabiliza de su gestión.
- 4. Derrames o vertidos de residuos** originados como consecuencia de accidentes durante su traslado.

En el caso de residuos no peligrosos que se envíen a eliminación o de residuos peligrosos, para asegurar la trazabilidad de los residuos, se debe asignar un NIMA. Este NIMA se asocia al poseedor del residuo en el momento del accidente.

Si la empresa generadora del residuo dispone de un centro registrado como productor en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León, la generación de residuos se asignará a ese centro registrado (aunque no tenga la misma ubicación que el lugar del derrame).

Si la empresa generadora del residuo no dispone de centros registrados como productor en el Registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León y no está obligada legalmente a registrarse, la asignación del NIMA se realizará según se indica a continuación en esta nota.

En estos casos, para obtener el NIMA se debe proceder del siguiente modo:

- Cuando el destino del traslado es Castilla y León: **el gestor de la instalación de tratamiento al que envíe sus residuos** es quien puede generar el NIMA de sus clientes a través de la aplicación APO ([Más información sobre APO](#))

Excepción: entidades locales u otro órgano administrativo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Infraestructuras
y Sostenibilidad Ambiental

febrero 2023

- Cuando el destino del traslado es otra Comunidad Autónoma: enviar los datos del centro productor (Razón social, NIF, dirección social, dirección de recogida, datos de contacto) al [buzón de contacto del Servicio Territorial de Medio Ambiente](#) de su provincia.
- Para entidades locales que aún no dispongan de NIMA: enviar los datos (Razón social, NIF, dirección social, dirección de recogida, datos de contacto) al [buzón de contacto del Servicio Territorial de Medio Ambiente](#) de su provincia.

Si su centro es un poseedor puntual de residuos (casos 3 y 4), una vez gestionados los residuos y presentados, en su caso, los correspondientes documentos de traslado, comuníquelo al [buzón de contacto del Servicio Territorial de Medio Ambiente](#) de su provincia.